

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cinco de octubre del dos mil veintidós

Proceso	DIVISORIO
Demandante	MAGOLA CASTAÑO
Demandado	LUZ NELLY BETANCUR Y OTROS
Radicado	2018 00488
Asunto	Releva y nombra curador

El Dr. Juan Camilo Mendoza fue nombrado como curador ad-litem en auto proferido el 12 de septiembre de 2022 (*archivo 3.2 del expediente digital*) y en esta oportunidad, el togado pone de presente el impedimento que le sobreviene para posesionarse como tal en el asunto aquí adelantado, como quiera que viene actuando como defensor de oficio en más de cinco procesos. (*archivo 3.7 del expediente digital*).

Por lo tanto y como quiera que se encuentra plenamente acreditado que el profesional del derecho actúa en calidad de curador ad-litem en más de cinco procesos, se procede a su relevo, por cuanto se encuentra dentro de la causal señalada en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

En consecuencia, se dispone nombrar al siguiente abogado como curador ad-litem para que represente a los herederos indeterminados de la sra. LUZ NELLY BETANCUR MERINO: Dr. JUAN DAVID POSADA GUTIERREZ con c.c. No. 71.777.904 y T.P. No. 104.728 del C.S. de la J., localizable en la calle 7 No. 39 – 215, oficiona 507 de la ciudad de Medellín, tel. 604 448 29 76, e-mail: juandposada@une.net.co y oficinaposadabogados@gmail.com.

Se advierte que el desempeño del togado en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (*art. 48, numeral 7º Ibidem*).

El designado deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento al curador designado en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7º Ibidem.

Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43defb1f023ed96dab7bbb0c2f5440739990c79fbac6804e15d5c4a8577c6bf3**

Documento generado en 05/10/2022 10:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>